

especies, señalando que toda modificación del Catálogo deberá realizarse mediante Orden ministerial, previo informe de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones del Catálogo Nacional que se contemplan en esta Orden fueron debatidas en el Comité de Flora y Fauna Silvestres y refrendadas por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza que, en su reunión del día 19 de octubre de 1999, acordó proponerlas.

Mediante esta Orden se incluyen en el Catálogo Nacional siete especies y una subespecie endémicas de flora, que presentan una situación crítica debido a las amenazas que existen sobre sus hábitats y al reducido tamaño de sus poblaciones: Cuatro son autóctonas de las Islas Canarias, habiendo sido descubiertas recientemente la «*Dracaena tamaranae*» y la «*Solanum vesperilio doramae*». Asimismo, dentro de este grupo cambian de categoría cinco especies y dos subespecies, seis de ellas a categorías de menor protección, dado que su estado de conservación es menos preocupante y una, el Botó d'or, presente en la isla de Mallorca, a una categoría de mayor protección. Por último, dos especies se descatalogan: La «*Centaurium rigualii*», al haberse modificado su estado taxonómico y la «*Reseda decursiva*», especie que, equívocamente, se consideraba existente en España.

Asimismo, se incluyen en el Catálogo Nacional 22 insectos: Seis libélulas, que tienen como principal amenaza para su conservación la precaria situación de los hábitats ribereños donde viven, incorporándose tres de ellas —la «*Ophiogomphus cecilia*», la «*Macromia splendens*» y la «*Lindenia tetraphylla*»— en la categoría de «en peligro de extinción»; nueve escarabajos, con áreas de distribución reducidas o fragmentadas, tres de los cuales —«*Chasmatopterus zonatus*», «*Carabus riffensis*» y «*Dorysthenes forficatus*»— se encuentran en Ceuta, con poblaciones de tamaño reducido; cinco mariposas, con poblaciones muy reducidas y una gran presión sobre sus hábitats, de las cuales una de ellas, la Niña de Sierra Nevada, se cataloga en la máxima categoría de protección; un saltamontes «*Baetica ustulata*», exclusivo de Sierra Nevada que se incluye por su pequeño tamaño de población, y una mantis endémica «*Apteromantis aptera*».

En cuanto a los vertebrados, dentro de los mamíferos se catalogan 13 especies de cetáceos, entre los que se encuentran las grandes ballenas y el cachalote común. Además, se incluyen la marsopa común y el delfín mular, por la alta mortalidad que sufren en las artes de pesca, y el delfín común, que atendiendo a su diferente estado de conservación, se incluye en distintas categorías según se trate de las poblaciones mediterráneas o atlánticas.

Dentro de los reptiles se incluyen ocho especies con serias amenazas sobre sus poblaciones; de ellas, seis están presentes en Ceuta y dos —el lagarto moteado canario que se incluye en la máxima categoría y la lisa variable— son endémicas de Canarias. Por otra parte, dos especies canarias, el lagarto atlántico y el lagarto tizón, se descatalogan, ya que actualmente no se encuentran amenazadas; sin embargo, dos de sus respectivas subespecies, el lagarto atlántico del Malpaís de la Corona y el lagarto tizón de los Roques de Anaga, permanecen en el Catálogo al continuar en peligro, si bien se cambian a una categoría de protección superior a la que figuraban.

Por último, respecto de las aves, se incluye en el Catálogo Nacional la pardela balear, especie endémica de las Islas Baleares con poblaciones en regresión, y cambian de categoría, a una de mayor protección, el águila perdicera y el aguilucho cenizo, debido a la recesión en la que se encuentran sus poblaciones.

Por lo anterior, a propuesta de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies, subespecies y poblaciones que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Cambian de categoría, dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las especies y subespecies que se incluyen en el anexo II.

Tercero.—Se excluyen del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas los taxones que figuran en el anexo III.

Madrid, 10 de marzo de 2000.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente y Director general de Conservación de la Naturaleza.

## 5826

*ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo.*

El artículo 30 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, creó el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en el que se han de incluir —en alguna de las categorías establecidas en el artículo 29— las especies, subespecies y poblaciones que requieran medidas de protección especial.

Posteriormente, el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas estableció el procedimiento de catalogación, descatalogación y cambio de categoría de las

Mediante esta Orden se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas varios taxones de Flora, en particular una orquídea de los Pirineos, el zueco (*Cyripedium calceolus*), en la categoría «En peligro de extinción», por encontrarse en un reducido número de localidades con graves amenazas; una población canaria de una herbácea marina, la seba (*Zostera noltii*), en la categoría «Sensible a la alteración de su hábitat» por la tremenda reducción que ha sufrido debido al impacto de la contaminación, y dos subespecies endémicas del sur de España, *Sarcocapnos baetica baetica* y *Sarcocapnos baetica integrifolia*, en la categoría «Vulnerable» por encontrarse en una tendencia regresiva. En cuanto a la Fauna, se cataloga un molusco endémico de los Monegros (Aragón), *Candelacypris aragonica*, en la categoría «Sensible a la alteración de su hábitat» por encontrarse su distribución limitada a unas pocas lagunas salinas, para las que esta especie presenta unas condiciones ecológicas de adaptación excepcionales; así como dos especies de peces en la categoría «Vulnerable», la loina (*Chondrostoma arrigonis*), endémica de la cuenca del Júcar, debido a que su número se ha visto diezmado drásticamente en los últimos años y la lamprea de arroyo (*Lampetra planeri*), con una sola población muy reducida en Navarra; por último se cataloga las poblaciones de lamprea marina (*Petromyzon marinus*), de las cuencas del Guadiana, Guadalquivir, Sur de España y Ebro, en la categoría «En peligro de extinción», por albergar un número muy reducido de ejemplares de esta especie y hallarse en un acusado declive.

Asimismo, se cambian de categoría una serie de especies y subespecies de Flora, anteriormente catalogadas en peligro de extinción, que pasan a la categoría «De interés especial»: la subespecie, *Ranunculus parnasifolius cabrensis*, y las especies centaurea de Gredos (*Centaurea avilae*), tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), *Androsace pyrenaica*, *Armeria euscadiensis*, *Centaurea citricolor* y *Lepidium cardamines*; la especie *Vulpia fontquerana*, igualmente catalogada antes en peligro de extinción, pasa a la categoría «Vulnerable», principalmente por haberse encontrado en estos últimos años mayores efectivos de todas ellas. Por otra parte, la especie *lisimaquia menorquina* (*Lysimachia minoricensis*), se incluye en la máxima categoría de amenaza «En peligro de extinción», por considerarse prácticamente extinguida en el medio natural. Para la especie endémica, *silene de Ifach* (*Silene hifacensis*), se distinguen dos categorías, la población de la Península que se cataloga «En peligro de extinción», debido a que se encuentra restringida a unas pocas localidades con un bajo número de ejemplares, y para la población de Baleares a la categoría «Vulnerable», donde se encuentra con un número de ejemplares mayor al de la Península. Asimismo, en el caso de la especie *mielga real* (*Medicago citrina*), que se encontraba catalogada «En peligro de extinción», se cambia a la categoría «Sensible a la alteración de su hábitat» debido a que se trata de un taxón muy vulnerable a las transformaciones del hábitat, pero que actualmente está respondiendo positivamente a las medidas de recuperación que se encuentran en marcha.

Por último, y también en cuanto a la Flora, se descataloga una especie, *Nolletia chrysocomoides*, y una subespecie, *Elizaldia calycina multicolor*, por no considerarse presentes en España desde sus citas en 1870, y la especie *Sarcocapnos baetica*, por haberse catalogado previamente sus dos subespecies.

En cuanto a la Fauna, se cambian de categoría cuatro especies de peces, siempre a categorías de amenaza superiores: El esturión (*Acipenser sturio*) a «En peligro de extinción», por considerarse prácticamente extinto, y el jarabugo (*Anaocypris hispanica*), el cavilat (*Cottus gobio*) y el fraile (*Salapia fluviatilis*) a la categoría «Vulnerable», por el continuo declive de sus poblaciones.

Por lo anterior, a propuesta de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las especies, subespecies y poblaciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Cambian de categoría, dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las especies, subespecies y poblaciones que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—Se excluyen del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 2002.

MATAS I PALOU

## ANEXO I

### Taxones y poblaciones incluidos en el catálogo

#### Especies y poblaciones catalogadas en la categoría «En peligro de extinción»

Nombre común	Nombre científico	Poblaciones
a) Flora: Zueco.	« <i>Cyripedium calceolus</i> ».	
c) Vertebrados: Lamprea marina.	« <i>Petromyzon marinus</i> ».	Cuencas del Guadiana, Guadalquivir, Sur de España, Ebro.

#### Especies y poblaciones catalogadas en la categoría «Sensible a la alteración de su hábitat»

Nombre común	Nombre científico	Poblaciones
a) Flora: Seba.	« <i>Zostera noltii</i> ».	Canarias.
b) Invertebrados: —	« <i>Candelacypris aragonica</i> ».	

#### Especies y subespecies catalogadas en la categoría «Vulnerable»

Nombre común	Nombre científico
a) Flora: — —	« <i>Sarcocapnos baetica baetica</i> ». « <i>Sarcocapnos baetica integrifolia</i> ».
c) Vertebrados: Loína. Lamprea de arroyo.	« <i>Chondrostoma arrigonis</i> ». « <i>Lampetra planeri</i> ».

## ANEXO II

### Taxones que cambian de categoría

#### Especies y poblaciones que cambian a la categoría «En peligro de extinción»

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior	Poblaciones
a) Flora: Lisimaquia menorquina. Silene de Ifach.	« <i>Lysimachia minoricensis</i> ». « <i>Silene hifacensis</i> ».	De interés especial. De interés especial.	Península.
c) Vertebrados: Esturión.	« <i>Acipenser sturio</i> ».	De interés especial	

#### Especies que cambian a la categoría «Sensible a la alteración de su hábitat»

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
b) Flora: Mielga real.	« <i>Medicago citrina</i> ».	En peligro de extinción.

*Especies y poblaciones que cambian a la categoría  
«Vulnerable»*

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior	Poblaciones
a) Flora:			
Silene de Ifach.	«Silene hifacensis». «Vulpia fontquerana».	De interés especial. En peligro de extinción.	Baleares.
c) Vertebrados:			
Jarabugo.	«Anaecypris hispanica».	De interés especial.	
Cavilat.	«Cottus gobio».	De interés especial.	
Fraile.	«Salaria fluviatilis».	De interés especial.	

*Especies y poblaciones que cambian a la categoría  
«De interés especial»*

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
a) Flora:		
-	«Androsace pyrenaica».	En peligro de extinción
-	«Armeria euscadiensis».	En peligro de extinción
Centaurea de Gredos.	«Centaurea avilae».	En peligro de extinción
-	«Centaurea citricolor».	En peligro de extinción
-	«Lepidium cardamines».	En peligro de extinción.
-	«Ranunculus parnassifolius cabrerensis».	En peligro de extinción
Tomillo sanjuanero.	«Thymus loscosii».	En peligro de extinción.

**ANEXO III**

**Taxones descatalogados**

Nombre común	Nombre científico	Categoría anterior
a) Flora:		
-	«Elizaldia calycina multicolor».	En peligro de extinción.
-	«Nolletia chrysocomoides».	En peligro de extinción.
-	«Sarcocapnos baetica».	En peligro de extinción.